

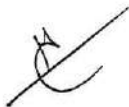
CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD DE SONORA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “LA UNISON”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIA GENERAL ACADÉMICA, DRA. ARMINDA GUADALUPE GARCÍA DE LEÓN PEÑÚÑURI, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA PROTOCOOL INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., PARTE A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “PROTOCOOL”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JUAN MARTÍN ALCARAZ OLIVARRÍA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE “LA UNISON”:

- I.1 Que conforme al artículo 4 de su Ley Orgánica publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora el 26 de Noviembre de 1991, la Universidad de Sonora es una institución autónoma de servicio público, con personalidad jurídica y capacidad para autogobernarse, elaborar sus propios estatutos, reglamentos y demás aspectos normativos, así como adquirir y administrar sus propios bienes y recursos.
- I.2 Que los artículos 5 y 6 de la Ley Orgánica vigente señalan sus objetivos, entre los que se encuentran la formación y capacitación de profesionales, científicos y técnicos para satisfacer las necesidades del desarrollo económico, social y político del Estado y del país, así como organizar y desarrollar la investigación humanística, científica y tecnológica teniendo en cuenta las condiciones y requerimientos regionales, nacionales y del contexto internacional.
- I.3 Que el C. Rector, Dr. Enrique Fernando Velázquez Contreras, ha delegado facultades para suscribir este tipo de convenios a la Secretaria General Académica, Dra. Arminda Guadalupe García de León Peñúñuri, mediante Oficio No. R/743/2017 de fecha 13 de septiembre de 2017.
- I.4 Que su domicilio legal está ubicado en Avenida Rosales y Boulevard Luis Encinas Johnson, Código Postal 83000, de la ciudad de Hermosillo, Sonora.

II. DE “PROTOCOOL”:



- II.1 Que es una sociedad constituida conforme a las leyes mexicanas, mediante Póliza Número 8402, Libro 5 de Actas y Pólizas, otorgada el 2 de mayo de 2014 por el Corredor Público Número 3, Plaza Sonora, Lic. Carlos Orduño Fragoza.
- II.2 Que el Administrador Unico, C. Juan Martín Alcaraz Olivarría, está investido de facultades de representación legal, designación que le fue otorgada en la misma Póliza 8402, mediante la cual se constituyó Protocol International, S.A. de C.V.
- II.3 Que tiene por objeto, entre otros, dar asesoría en materia de sistemas de computación, ingeniería de redes, ingeniería de software, comunicaciones, seguridad informática, automatización de tareas y/o procesos, investigación de tecnología aplicada, armado y ensamblado de componentes electrónicos y/o eléctricos, integración de proyectos, instalación e implementación de tecnología y en cualquier otra disciplina relacionada con la materia tecnológica, electrónica y eléctrica; producir e implementar programas de computación, aplicaciones, sistemas, bases de datos y comercio electrónico, así como el diseño, instalación, implementación, construcción y configuración de sistemas tipo ERP relativa a la planeación de los recursos empresariales utilizando las diferentes tecnologías, sistemas de conferencia virtual e instalación de aulas virtuales para todo tipo de instituciones.
- II.4 Que señala como su domicilio legal, el ubicado en Av. Aguascalientes No. 112, Col. San Benito, CP 83190, Hermosillo, Sonora, México

III. DECLARAN LAS PARTES:

- III.1 Que cuentan con el equipo, instalaciones y personal para llevar a cabo el objeto del presente convenio, apoyándose de forma complementaria.
- III.2 Que es su voluntad e interés relacionarse entre las partes, conforme a los términos y condiciones de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- “LA UNISON” y “PROTOCOL” acuerdan que el presente Convenio General de Colaboración tenga por objeto aprovechar la infraestructura, el conocimiento, la experiencia de sus recursos humanos, la capacidad en administración y los recursos financieros asignados a las partes para promover, apoyar y realizar proyectos de investigación y desarrollo científico y tecnológico o programas que sean del interés común y afines a sus objetivos.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio General de Colaboración, y de acuerdo a sus necesidades, las partes llevarán a cabo programas o proyectos conjuntos de colaboración que, de manera enunciativa, más no limitativa, podrán consistir en los siguientes:

- a) Desarrollo conjunto de proyectos de investigación, innovación y creación tecnológica.
- b) Desarrollo conjunto de proyectos y programas de investigación científica, cultural y educativa.
- c) Diseño y organización conjunta de eventos, tales como cursos cortos, seminarios, conferencias, simposios, diplomados, entre otros.
- d) Programas de formación y actualización de recursos humanos, a través de cursos, mesas de trabajo, talleres, estancias sabáticas de profesores e investigadores universitarios, estancias cortas de personal académico y estudiantes, entre otras.
- e) Intercambio de publicaciones y otros materiales de carácter cultural, científico y tecnológico.
- f) Prácticas Profesionales por alumnos universitarios.
- g) Apoyo a Tesis egresados de nivel licenciatura y posgrado
- h) Las demás que acuerden las partes, tendientes al logro de los objetivos del presente convenio.

TERCERA.- Cada una de las acciones emprendidas serán motivo de acuerdos específicos, que precisarán las modalidades a desarrollar, las condiciones financieras, calendarios de realización, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada una de las actividades.

CUARTA.- Los convenios específicos que resulten del presente deberán suscribirse, por lo que respecta a "LA UNISON", a través de su Rector, de su Secretaria General Académica o del Apoderado legal para Actos de Administración, y por lo que respecta a "PROTOCOL", a través de un Apoderado legal para Actos de Administración. Además, los convenios específicos deberán enumerarse y anexarse al Convenio General, para que formen parte integrante del mismo y surtan los efectos legales correspondientes.

QUINTA.- Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las partes integrarán una Comisión Técnica, formada por personal de "LA UNISON" y por personal de "PROTOCOL", cuyas atribuciones serán:



- a) Determinar las acciones aprobadas y factibles de ejecución.
- b) Gestionar la participación que se requiere de ambas Instituciones a fin de que los proyectos específicos de trabajo sean elevados a categoría de Convenios Específicos de Colaboración.
- c) Dar seguimiento a los programas y evaluar sus resultados.
- d) Todos las demás acciones que se consideren convenientes.

SEXTA.- Cada una de las partes gestionarán, en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos nacionales o internacionales, la obtención de recursos necesarios para el desarrollo de programas relativos a los convenios específicos de colaboración, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por ellas.

SÉPTIMA.- Cada una de las partes será responsable del personal que hubiere contratado, que esté involucrado en las actividades previstas en los Convenios Específicos derivados de éste, por lo que estarán en forma absoluta bajo dirección y dependencia de la Institución a la que pertenece.

OCTAVA.- En caso de que, de las actividades realizadas con este convenio resultaran trabajos autorales, éstos se regularán de acuerdo con la Ley Federal del Derecho de Autor, con la Ley de la Propiedad Industrial, o la que resulte aplicable al caso concreto.

NOVENA.- “LA UNISON” podrá utilizar la información para fines académicos, y los investigadores que participen en él, la podrán utilizar para fines curriculares y en revistas científicas, congresos o reuniones de carácter académico en que se amerite.

DÉCIMA.- “LA UNISON” y “PROTOCOL” se otorgarán los créditos correspondientes en las publicaciones que se realicen con motivo de este Convenio de Colaboración.

DÉCIMA PRIMERA.- “LA UNISON” y “PROTOCOL” se comprometen a establecer conjuntamente la política a seguir para difundir con la mayor amplitud los objetivos, metas y avances de las acciones derivadas de este convenio.

DÉCIMA SEGUNDA.- Los responsables de la ejecución de las acciones que contempla el presente convenio será por “LA UNISON”, la Secretaria General Académica, Dra. Arminda Guadalupe García de León Peñúñuri, y por “PROTOCOL” el C. Juan Martín Alcaraz Olivarría, Representante Legal

DÉCIMA TERCERA.- Las partes convienen en los términos y condiciones no previstas en este instrumento y que surjan en el desarrollo de su objeto, serán decididos y resueltos de común acuerdo entre los responsables designados por “LA UNISON” y “PROTOCOL”.

DÉCIMA CUARTA.- Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas.

DÉCIMA QUINTA.- El presente Convenio General de Colaboración tendrá una vigencia de 4 años contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse de manera automática por períodos iguales, modificarse, o bien, darse por terminado anticipadamente en caso de incumplimiento de alguna de las partes o por el desinterés de alguna de ellas, comunicándole a la otra parte con 3 meses de antelación su intención de darlo por terminado. Para el caso de terminación, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

Leído por ambas partes el presente documento y enterados de su valor y alcance legal, lo firman de conformidad por duplicado en la ciudad de Hermosillo, Sonora, el día 16 de abril del año 2018.

UNIVERSIDAD DE SONORA

**PROTOCOOL INTERNACIONAL,
S.A. DE C.V.**

**DRA. ARMINDA GUADALUPE
GARCÍA DE LEÓN PEÑÚÑURI
SECRETARIA GENERAL
ACADÉMICA**

**C. JUAN MARTÍN ALCARAZ
OLIVARRÍA
REPRESENTANTE LEGAL**

LIC. GILBERTO LEÓN LEÓN
Abogado General
UNIVERSIDAD DE SONORA

